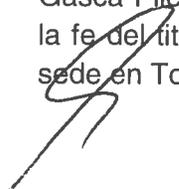


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SR. GERARDO HUERDO LANGE, APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “XEROX”; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la Dra. en C. Laura Elena del Moral Barrera, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 9,066, volumen especial 210-023, de fecha 23 de agosto de 2011, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Plijeo, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.





Página 1 de 19

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5. Que **"LA UAEM"** requiere contratar los servicios de fotocopiado.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2
7. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago del servicio que se derive del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo de Operación Genérico (Recurso Ordinario), hasta por un monto mensual de \$420,248.50 (Cuatrocientos veinte mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.) incluyendo IVA.
8. Que mediante la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, se autorizó la contratación mediante la modalidad de adjudicación directa del servicio de fotocopiado para llevar a cabo el objeto del presente contrato a favor de "LA EMPRESA".

II. DE "XEROX"

1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública número 5267 de fecha 4 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Plácido Núñez Barroso, Notario Público No. 157 del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 62617.
2. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número XME-850617-884.
3. Que señala como domicilio fiscal y para efectos del presente contrato el ubicado en calle Bosque de Duraznos, número 61, piso 7, Fraccionamiento Bosques de la Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, D.F.
4. Que entre otras actividades mercantiles e industriales se dedica al arrendamientos de equipo para el procesamiento y producción de documentos, de la marca XEROX y otras, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos necesarios.

5. Que el C. **GERARDO HUERDO LANGE**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, otorgadas mediante instrumento notarial número 8,403, de fecha 19 de junio del 2012, pasado ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Aaron Vigil Chapa.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 64, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de equipos, así como la prestación del servicio de administración de impresión y fotocopiado a través de 92 equipos cuyos modelos y ubicaciones se señalan en la cláusula segunda del presente instrumento y a los cuales indistintamente se les denominará, para efectos del presente Contrato, como los "Equipos".

SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"XEROX" se obliga a otorgar en arrendamiento a "la UAEM" y entregar los Equipos de fotocopiado en los domicilios de las siguientes dependencias universitarias:

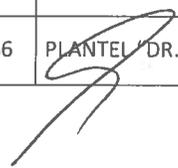
No.	Centro de Costo	Modelo	Domicilio
1	RECTORIA	7535 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
2	CONTRALORIA	5330T	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
3	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	5330T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.

4	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	4127	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
5	UNIRADIO	WC3550	Boulevard Metepec, número 267, Colonia Michoacana, Metepec, Estado de México.
6	ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)	WC3550	Calle Ignacio Manuel Altamirano, número 114, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
7	UNIDAD DE ASESORIA TÉCNICA	WC3550	Calle Benito Juárez Sur, número 1036, Colonia Universidad, C.P. 50120, Toluca, México.
8	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS	WC3550	Calle 1° de Mayo, número 512, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
9	ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA EMPRESA UAEM	WC3550	Calle Corregidor Gutiérrez, S/N, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, México.
10	SECRETARIA DE DOCENCIA	7120 TD	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
11	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
12	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
13	DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR	5330 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
14	DIRECCIÓN DE EDUCACION CONTINUA Y A DISTANCIA	5330 T	Boulevard Metepec, número 267, Colonia Michoacana, Metepec, Estado de México.
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO	WC3550	Calle Rafael M. Hidalgo, número 403, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, México.
16	DIRECCIÓN DE APOYO A CENTROS UNIVERSITARIOS Y UAP'S	WC3550	Calle Ignacio Altamirano, número 202, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
17	SECRETARIA DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS	5330 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
18	DIRECCIÓN DE COOPERACION ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
19	DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS	7120 TD	Calle Independencia Pte., número 112, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca México.
20	INSTITUTO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y RURALES (ICAR)	WC3550	Carretera Toluca-Ixtlahuaca, km.14.5, Colonia San Cayetano, C.P. 50200, Ixtlahuaca, México.
21	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MEDICAS (CICMED)	WC3550	Calle Jesús Carraza esquina Venustiano Carranza, S/N, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
22	SECRETARÍA DE DIFUSION CULTURAL	WC3550	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
23	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL	WC3550	Calle Benito Juárez esquina con Independencia, Colonia Centro, C.P.50000, Toluca, México.
24	CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES (CEAC)	WC3550	Calle Instituto Literario, número 211, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
25	CASA DE LA CULTURA TLALPAN	7120 TD	Calle Triunfo Libertad, número 9, Colonia Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

26	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO "CASA DE LAS DILIGENCIAS"	7120 TD	Avenida Benito Juárez, número 114, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
27	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	WC3550	Calle Moctezuma, número 135, Colonia Barrio de San Mateo, Metepec, México.
28	SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACION	7535 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
29	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	7120 TD	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
30	CENTRO DE ENSEÑANZA EN LENGUA EXTRANJERA (CELE)	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
31	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	7535 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
32	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	5330 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
33	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	WC3550	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
34	ALMACEN GENERAL DE LA UAEM	WC3550	Lago Titicaca, número 107, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México.
35	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	WC5745C FA	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
36	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	5330 T	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
37	TESORERIA	WC3550	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
38	DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	WC5745C FA	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
39	DIRECCION DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	WC3550	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
40	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
41	COORDINACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS	7120 TD	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
42	SECRETARIA DE RECTORIA	WC3550	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
43	DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	WC3550	Calle Mariano Matamoros esquina Venustiano Carranza, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
44	DIRECCIÓN DE ORGANOS COLEGIADOS	5330 T	Calle Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México.
45	CENTRO JUVENIL UNIVERSITARIO	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
46	ARCHIVO GENERAL DE LA UAEM	5330 T	Avenida Independencia, número 1314-B, Colonia Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México.
47	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	5330 T	Calle Jesús Carranza esquina Paseo Tollocan, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca,

			México.
48	FACULTAD DE MEDICINA	WC3550	Paseo Tollocan esquina calle Jesús Carranza, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
49	FACULTAD DE MEDICINA	5330 T	Paseo Tollocan esquina calle Jesús Carranza, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
50	FACULTAD DE MEDICINA	5330 T	Paseo Tollocan esquina calle Jesús Carranza, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
51	FACULTAD DE MEDICINA	WC3550	Paseo Tollocan esquina calle Jesús Carranza, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
52	FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	5330 T	Paseo Tollocan, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
53	FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	WC5745C FA	Paseo Tollocan, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
54	FACULTAD DE QUIMICA	5330 T	Paseo Colón esquina Paseo Tolloca, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
55	FACULTAD DE QUIMICA CAMPUS "EL CERRILLO"	5330 T	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 17.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de México.
56	CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA (CIRA)	WC3550	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 14.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de México.
57	CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA (CIRA)	WC3550	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 14.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de México.
58	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
59	FACULTAD DE DERECHO	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
60	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
61	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
62	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
63	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN CAMPUS "LOS URIBE"	5330 T	Av. Río Papaloapan S/N, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México.
64	FACULTAD DE ECONOMIA	5330 T	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
65	FACULTAD DE GEOGRAFIA	WC5745C FA	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
66	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS	WC3550	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 17.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de

			México.
67	FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA	WC3550	Cerro de Coatepec, S/N, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, México.
68	FACULTAD DE ANTROPOLOGIA	WC3550	Calle Mariano Matamoros, S/N, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
69	FACULTAD DE PLANEACION URBANA Y REGIONAL	WC3550	Calle Mariano Matamoros, S/N, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México,
70	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOTICOS	WC3550	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 17.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de México.
71	FACULTAD DE CIENCIAS	5330 T	Carretera Toluca-Tlachaloya, km. 17.5, Colonia El Cerrillo, C.P. 50200, Ixtlahuaca, Estado de México.
72	FACULTAD DE LENGUAS	5330 T	Calle Jesús Cararzanza, S/N, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
73	CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA	5330 T	Carretera Amecameca-Ayapango, k.m. 2.5, C.P. 56900, Amecameca, México.
74	CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO	WC3550	Av. Jardín Zumpango S/N, Fraccionamiento El Tejocote, C.P. 56259, Toluca, México.
75	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MEXICO	5330 T	Boulevard Universitario S/N, Predio San Javier, C.P. 54500, Atizapan de Zaragoza, México.
76	CENTRO UNIVERSITARIO ECATEPEC	5330 T	Calle José Revueltas, número 17, Colonia Tierra Blanca, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, México.
77	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN	5330 T	Cerrada de Nezahualcáyotl S/N, Santo Domingo Aztacameca, C.P. 55955, Axapusco, México.
78	CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC	WC3550	Carretera Toluca-Tejupilco, km. 67.5, Barrio de Santiago, C.P. 51300, México.
79	CU UAEM TEMASCALTEPEC (EXTENSIÓN TEJUPILCO)	WC3550	Domicilio Conocido, Rincón Aguirre S/N, Tejupilco, México.
80	CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO	5330 T	Ex Hacienda de Santa Ana, carretera Tenancingo- Villa Guerrero, km. 1.5, C.P. 52400, Tenancingo, México.
81	CENTRO UNIVERSITARIO TIANGUISTENCO	WC3550	Paraje EL Tejocote S/N, San Pedro Tlaltizapan, C.P. 52640, Tianguistenco, México.
82	PLANTEL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	5330 T	Calle Venustiano Carranza, entre Jesús Carranza y Mariano Matamoros, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.
83	PLANTEL "NEZAHUALCÓYOTL"	WC5745C FA	Av. Nezahualcoyotl S/N, Colonia Izcalli Toluca, México.
84	PLANTEL "CUAUHTÉMOC"	WC3550	Calle H. Colegio Militar esquina diego rivera S/N, Colonia los Ángeles, Toluca, Estado de México.
85	PLANTEL "IGNACIO RAMÍREZ CALZADA"	5330 T	Calle Lerma y Chalco S/N, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50040, Toluca, México.
86	PLANTEL "DR. ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA"	5330 T	Calle Heriberto Enriquez, número 1039, Colonia Azteca, C.P. 50100, Toluca, México.





87	PLANTEL "DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA"	5330 T	Cerrada Insurgentes S/N, Colonia Centro, Tenancingo, México.
88	PLANTEL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	WC3550	Prolongación Francisco Sarabia S/N, Colonia Centro, C.P. 56900, Amecameca, México.
89	UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL CHIMALHUACAN	WC3550	Calle Primavera S/N esquina Av. Nezahualcóyotl, colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacan, México.
90	DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES	7120 TD	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.
91	UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL CUAUTITLAN IZCALLI	5330 T	Avenida Paseo de las Islas S/N, segunda sección, Colonia Atlanta, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, México.
92	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (APOYO GENERAL)	WC3550	Calle Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México.

"LA UAEM" firmará la carta de liberación correspondiente para cada uno de los Equipos.

Los productos suministrados por "XEROX" se encuentran sujetos a las leyes y las regulaciones de exportación de los Estados Unidos de Norteamérica.

Queda prohibido a "LA UAEM" mover los equipos de los domicilios y lugares de instalación de los mismos, sin importar el cambio de lugar dentro de un mismo inmueble, salvo previa autorización por escrito de "XEROX". La reubicación de los Equipos deberá hacerse por personal autorizado de "XEROX" y a cuenta y cargo de la "UAEM"; en caso de que los Equipos, parcial o totalmente, fueran reubicados sin autorización de "XEROX" y/o realizado por personal no autorizado del mismo "XEROX", y derivado de esa manipulación sufrieran desperfectos, fallos o se dañaran total o parcialmente, la "UAEM" será responsable y deberá pagar las reparaciones pertinentes o el valor comercial del equipo que hubiera resultado dañado o se hubiera perdido.

"LA UAEM" se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje y accesorios necesarios para proveer el correcto y normal funcionamiento de los equipos objeto del presente, así como contar con las instalaciones eléctricas que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos.

En caso de daño parcial y/o total o de extravío de los equipos descritos en el presente instrumento "LA UAEM" deberá pagar a "XEROX" la totalidad de los mismos en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a que ocurriere cualquiera de los supuestos anteriores.

Las partes establecen que se podrán adicionar equipos sujetándose a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir del 1° de enero de 2013; a fin de que "XEROX" esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, la "UAEM" se obliga a permitir la instalación de los Equipos exclusivamente al personal autorizado de "XEROX".

CUARTA. COSTOS

"LA UAEM" pagará mensualmente la cantidad de **\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes de IVA, a "XEROX", en las cuentas señaladas continuación a nombre de XEROX MEXICANA, S.A. de C.V.:

- Banamex Cuenta 553869 Clabe: (Transferencia) 002180087005538696. UNICAMENTE MXP
- Bancomer Cuenta 0445966353 Clabe:(Transferencia) 012180004459663533 UNICAMENTE MXP

El pago de los servicios siempre se hará previa verificación y aprobación por "LA UAEM" de la fiel ejecución de los servicios conforme a lo pactado en este contrato, asimismo dichos servicios serán cubiertos a los precios establecidos en la propuesta del presente contrato.

Dicho costo incluye 750,000 copias en Blanco y Negro, administración de dispositivos, mantenimiento preventivo y correctivo, administración de consumibles, soporte a usuarios finales (CRM-Customer relationship management), seguimiento corrección de anomalías, soporte de ingenieros, incluye servicio de mantenimiento (SOW-Statement Of Work), partes y refacciones originales, consumibles excepto papel y grapas.

En caso de que "LA UAEM" exceda el número de copias señaladas en el párrafo que antecede, el costo que deberá cubrir por copia será de \$0.23 (Veintitrés centavos M.N.) para el caso de las copias en blanco y negro; El precio por procesada a color se cobrara por un costo adicional de \$1.25 (Un peso 25/100 M.N.) para el caso de la UAEM.

“LA UAEM” pagará las cantidades referidas a “XEROX” en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que se ingresen las facturas, con la estimación anexa, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes y conteniendo el visto bueno y autorización del área de la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, para lo cual “XEROX” deberá proporcionar la Constancia de Institución Financiera sobre la existencia de una cuenta bancaria a su favor.

Dichas estimaciones serán cubiertas a “XEROX” con recursos provenientes del Fondo de Operación Genérico (Recurso Ordinario), hasta por un monto mensual de \$420,248.50 (Cuatrocientos veinte mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

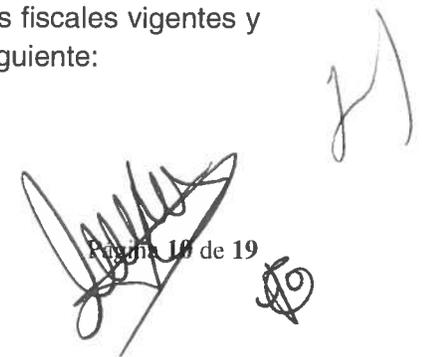
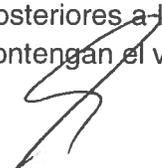
Las partes convienen que se modificará el precio de la contraprestación cada 12 meses. Dicha modificación se realizará, ajustándose el importe de las rentas de conformidad con el índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) publicado por el banco de México y la fecha de instalación de los equipos de forma anual de conformidad con la siguiente formula:

Ajuste anual
$\text{Mes de ajuste} = \frac{\text{INPC de dos meses anteriores}}{\text{INPC de doce meses anteriores}}$

Para aplicar la formula anterior se tomará el INPC de dos meses anteriores al mes de ajuste, debido a que el INPC se publica el décimo día de cada mes, razón por la cual se requiere tomar el INPC mas reciente para realizar el cálculo de incremento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula cuarta de este contrato, serán cubiertos por “LA UAEM” a “XEROX” dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del contrato, en la forma siguiente:



“LA UAEM” realizará el pago de los servicios objeto de este contrato en el término señalado en el párrafo anterior, que empezará a correr a partir de la fecha en que se ingrese la factura debidamente requisitada.

La factura deberá expedirse a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, R.F.C. UAE560321112, con domicilio en Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

SÉXTA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

“XEROX” se obliga a mantener LOS EQUIPOS en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones, y mano de obra, para lo cual la “UAEM” se obliga a permitir el acceso al personal autorizado de “XEROX” oportunamente, a fin de que se cumplan con los tiempos de respuesta comprometidos en este Contrato; en caso de que el personal de “XEROX” no tuviera acceso a los inmuebles y/o a los Equipos para su mantenimiento y reparación, no tendrá responsabilidad alguna en los tiempos de respuesta; además, si por causas imputables a la “UAEM” no pudieran realizarse los mantenimientos y/o reparaciones a los Equipos, la propia “UAEM” será responsable de los daños y perjuicios que esto acarree.

“LA UAEM” conviene que “XEROX” podrá dejar herramientas en el domicilio en el que se prestaran los servicios, destinándole a XEROX un lugar para depositar herramientas bajo llave.

“XEROX” garantiza un tiempo de respuesta a cada reporte de servicios que le haga el LA UAEM de conformidad con la tabla de tiempos de respuesta que se adjunta a continuación en el 80% de las veces. De no cumplirse esta condición, “LA UAEM” podrá solicitar una bonificación del 3% (tres por ciento) de los cargos mensuales por mantenimiento del equipo que no haya sido atendido de conformidad con los tiempos de respuesta.

Modelo	Tiempo de respuesta
WorkCentre 3550	Siguiete día hábil
WorkCentre 5330	

WorkCentre 5745	
WorkCentre 7120	
WorkCentre 7535	
Xerox 4127	4 horas hábiles

SÉPTIMA: RECOLECCION CARTUCHOS

Ambas partes convienen en que **“LA UAEM”** se obliga a devolver todos y cada uno de los cartuchos consumidos, piezas y refacciones usadas en el desarrollo y vigencia del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de llevar a cabo el Programa de Recolección de Cartuchos Xerox que tiene como finalidad primordial el proteger el entorno ecológico evitando la contaminación ambiental.

Para lo anterior **“XEROX”** acudirá al domicilio de **“LA UAEM”** dentro de la primera semana de cada mes con la finalidad de que **“LA UAEM”** le haga entrega de los cartuchos consumidos, piezas y refacciones usadas.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“XEROX” se compromete a garantizar la calidad de los servicios objeto del presente instrumento durante un período de 36 meses, contados a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“XEROX” será en todo momento la única responsable de sus empleados y trabajadores ante las Autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (I.N.F.O.N.A.V.I.T.) por las reclamaciones que cualquiera de ellos pudiera hacerle a **“LA UAEM”** con motivo de la relación laboral entre **“XEROX”** y dichos empleados y trabajadores por lo que se obliga a deslindar de cualquier responsabilidad de tipo laboral o de seguridad social a **“LA UAEM”** en caso de presentarse tales reclamaciones.

“XEROX” como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de “LA UAEM”, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

“LA UAEM” se obliga a no contratar personal de “XEROX” durante la vigencia de este contrato y durante los doce meses posteriores a la terminación de este instrumento se obliga a pagarle a XEROX los daños y perjuicios que este incumplimiento pudiera ocasionarle.

DÉCIMA. IMPUESTOS

“LAS PARTES” se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las Leyes Mexicanas le sean aplicables a cada una de ellas, en el momento que sea exigible bajo procedimientos establecidos para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

La pérdida, daño o menoscabo de LOS EQUIPOS arrendados en posesión de “LA UAEM” será responsabilidad exclusiva de este, para lo cual “LA UAEM” deberá pagarle a “XEROX” la totalidad de los equipos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor (acontecimientos inesperados e insuperados) para lo cual “LA UAEM” estará obligado a acreditar dicho acontecimiento.

Única y exclusivamente bajo estos supuestos previa acreditación de los mismos, “LA UAEM” estará eximida del pago de la contraprestación y valor de los equipos.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

“XEROX” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato, sin ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones consignados en el mismo, a ninguna persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de “LA UAEM”.

DÉCIMA TERCERA.

En caso de atraso en el cumplimiento de los niveles acordados para la prestación del servicio, siempre que sea directamente imputable a **"XEROX"**, se aplicará una pena convencional de 1% sobre la parte proporcional incumplida por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

Las partes convienen en que **"XEROX"** pagará a **"LA UAEM"** como monto máximo el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato por penalizaciones, daños y perjuicios en caso de incumplimiento a cualquier disposición establecida en el mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"XEROX"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, por lo que da su consentimiento a través de la firma de este contrato para que **"LA UAEM"** descuenta de la facturación que presente para cobro, el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor por las causas señaladas en este apartado.

DÉCIMO CUARTA.

Para los efectos de este contrato, se entenderá que existe incumplimiento por **"XEROX"**, por lo que **"LA UAEM"** podrá proceder al inicio de la rescisión del contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los servicios de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"XEROX"** en el presente contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato o bien prestarlos de manera deficiente. En este caso, una vez que la **"UAEM"** notifique sobre la inconformidad y señale los incumplimientos, concederá a **"XEROX"** un plazo de 30 días naturales para resolver y normalizar los servicios, vencido

este plazo sin que se hubiera restablecido el nivel de servicios acordado, la "UAEM" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad.

- e) Por no otorgar a "LA UAEM" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- f) En general por incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y no resolverlas dentro del plazo concedido de 30 días naturales.

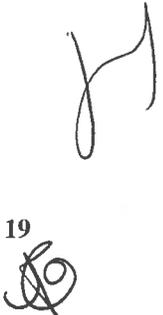
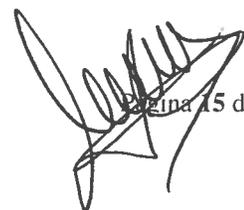
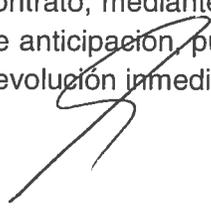
"LAS PARTES" convienen que bastará se comuniquen por escrito a "XEROX", el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo "XEROX" no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, estas no justifican su incumplimiento, "LA UAEM", declarará en pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte de "XEROX", "LA UAEM" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "LA UAEM" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

De igual forma si "LA UAEM" decidiera rescindir de los servicios de "XEROX", esta se lo hará saber por escrito con al menos quince días de anticipación, para que elabore un informe de los costos y avances del trabajo hasta entonces realizados.

DÉCIMO QUINTA.

En caso de que "LA UAEM" incumpla en sus obligaciones o impida la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, "XEROX" podrá rescindir el contrato, mediante notificación por escrito que haga a "LA UAEM" con al menos 60 días de anticipación, pudiendo exigir el pago de aquellas prestaciones pendientes, así como la devolución inmediata de los Equipos.



DÉCIMO SEXTA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la que se trate, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “**LAS PARTES**” podrán solicitar el reembolso de los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el titular de “**LA PARTE**”, en el cual se precisen las razones, las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, debiendo notificarlo con al menos 30 días naturales de anticipación.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formulación del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

En caso de que “**LA UAEM**” decidiera dar por terminado anticipadamente este instrumento, deberá pagar a “**XEROX**” el 50% (cincuenta) por ciento de las rentas que falten por devengar a los 20 (veinte) días de haberle notificado por escrito a “**XEROX**” su intención de terminar anticipadamente este contrato. Para lo cual “**XEROX**” en el momento de recibir el pago del 50% (cincuenta por ciento) de las rentas que falten por devengar suspenderá el servicio y retirara los materiales, productos o cualquier otro objeto que sea propiedad de “**XEROX**” sin necesidad de previo aviso a “**LA UAEM**”.

DÉCIMO SÉPTIMA. SOFTWARE

Las partes convienen en sujetarse a o establecido en esta cláusula para todo lo que se refiere a software.

- Licencia de uso. “**XEROX**” por medio de este instrumento y a través de los equipos marca XEROX otorga a “**LA UAEM**” una licencia de uso de software dentro de los Estados Unidos Mexicanos (México) solamente en o con el Equipo con el cual (o dentro del cual) ha sido entregado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes software (en lo sucesivo “El Software”)

a) Software Base. Es el software que provee las funciones necesarias para el uso de la impresora.

b) Software Aplicación. Es el software que permite que el equipo realice funciones con equipos Xerox y no Xerox.

El título del Base Software y sus Aplicaciones y todos los derechos autorales y de propiedad intelectual contenidos serán exclusivos de XEROX y/o sus licitantes (quienes se consideren terceros beneficiarios del software y de sus limitaciones y responsabilidades)

c) Software Diagnostico. Es el software que permite el mantenimiento y diagnostico de fallas en el equipo.

Esta licencia de software es una licencia no exclusiva y no transferible. El funcionamiento de esta licencia esta limitada a la configuración del controlador, al modulo impresor y a cualquier otro equipo marca XEROX.

En virtud de lo anterior **"LA UAEM"** se obliga a no distribuir copiar o modificar, crear derivados, o descompilar o ejercer ingeniería de reversa al software, reversar o realizar cualquier otra acción en contra del software, Dicho software contiene información confidencial por lo que **"LA UAEM"** se obliga a tomar las consideraciones pertinentes para no divulgar dicha información.

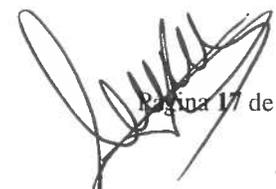
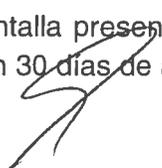
La vigencia de esta licencia de uso termina cuando **"LA UAEM"** no utilice el software, transfiera o venda el equipo o al término de la vigencia de este contrato. Una vez concluida la vigencia del software **"LA UAEM"** se obliga para con **"XEROX"** a no hacer uso del software y devolverlo o a permitir el acceso a **"XEROX"** a sus instalaciones para realizar la desinstalación del mismo.

En virtud de lo anterior, el software cuenta con un "Código Desactivador" (No permite el funcionamiento del Software) mismo que se activara bajo las siguientes circunstancias:

a) A XEROX se le niega acceso al Base Software o al de aplicaciones para cancelar periódicamente tal código

b) Se le ha notificado de un incumplimiento al presente Contrato

c) Su licencia es cancelada o se termina (dicho código a través de pantalla presentara un recordatorio previo a la terminación y/o cancelación de la licencia con 30 días de anticipación.



- Garantía. “XEROX” garantiza Base Software y sus Aplicaciones funcionaran de acurdo con las especificaciones expresamente indicadas por un periodo de noventa (90 dias) dias contados a partir de la fecha de entrega o, si el software es instalado por “XEROX” a partir de la fecha de su instalación. Ni “XEROX” ni sus licenciantes garantiza el Base Software y Aplicaciones estén libres de errores o que su operación no se interrumpirá.

- Visitas. “LA UAEM” conviene en permitir el acceso a “XEROX” con la finalidad de realizar visitas a sus instalaciones para corroborar que la licencia del software sea utilizada de conformidad a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.

El presente contrato constituye un acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

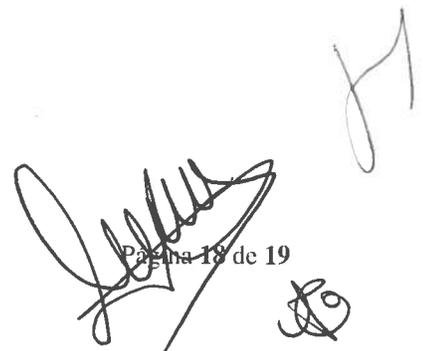
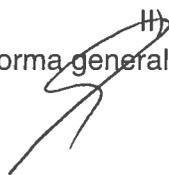
Cuando “LA UAEM”, requiera información y/o documentación relacionada con el presente contrato a “XEROX”, ésta se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

Las partes deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica de negocios, mercadotecnia, ventas y cualquier otra información que sea otorgada por alguna de las partes.

Lo anterior será aplicable siempre y cuando:

I) La información no haya sido obtenida antes de que se comenzara la prestación del “Servicio” sin restricción en cuanto a su uso o divulgación y sin que la parte haya violado la confidencialidad.

II) No haya sido del dominio público o que haya conocido la industria en forma general



Ninguna de las partes en ningún momento distribuir, copiar, reproducir, o vender total o parcialmente a terceros cualquier información y/o documentación que le correspondiere a la otra parte.

VIGÉSIMA.

En caso de suscitarse conflictos o controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR “LA UAEM”

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL
BARRERA
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR “XEROX”

GERARDO HUERDO LANGE
REPRESENTANTE LEGAL

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Proveedor
General

Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. CONSTE.